

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de diciembre de 2023.

VISTO: El Informe N° 1545-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 05 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 1662-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 01 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 01 de diciembre de 2023 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el Informe N° 474-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 20 de noviembre de 2023 por el Área de Asesoría Legal, el Informe N° 0744-2023-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 emitido el 16 de noviembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud que labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Asegurados en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante la Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los Servicios de Salud en el Servicio Público; en su artículo 2°, define los servicios complementarios en salud como, el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afectada al impuesto a la renta. Asimismo, en cuanto al financiamiento, el primer párrafo del artículo 5°, establece que, los servicios complementarios en salud son financiados con el presupuesto institucional del respectivo pliego o entidad que tiene a su cargo la administración de los servicios de salud y de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Recursos Ordinarios, de ser necesario y de Ingresos por Contribuciones de la Seguridad Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, señala en el numeral 4.1.1 que, la IPRESS aprobará su Plan de ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente: a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de diciembre de 2023.

b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, el 0744-2023-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 emitido el 16 de noviembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "Plan de Atención de Servicios Horas Complementarias del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica", correspondiente al mes de diciembre 2023, el que consta en seis (06) fojas;

Que, mediante informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 01 de diciembre de 2023 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, determinándose un monto de S/ 1,512.00 para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica por el mes de diciembre 2023;

Que, mediante Informe N° 1545-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 05 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, la cual será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un importe de S/ 35,532.00;

Contando el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2023 el "PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS HORAS COMPLEMENTARIAS DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA", que consta en seis (06) fojas, con la programación del mes de diciembre 2023, que anexo a la presente resolución, forma parte integrante de esta.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido plan.

Artículo 3°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 4°.- REMITASE, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEMP/DIRECCIÓN
JLR/IAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. GINECO-OBST
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS HORAS COMPLEMENTARIAS
DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

(DICIEMBRE 2023)

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS en Octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, el 23 de Junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su nomenclatura como **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar a "estructura de contingencia" en San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El funcionamiento del Hospital Regional Moquegua, en la nueva ubicación (infraestructura), permitirá al Dpto. de Patología clínica y Anatomía Patológica activar sus 03 UPSS: Patología Clínica, Anatomía Patológica, Banco de Sangre.

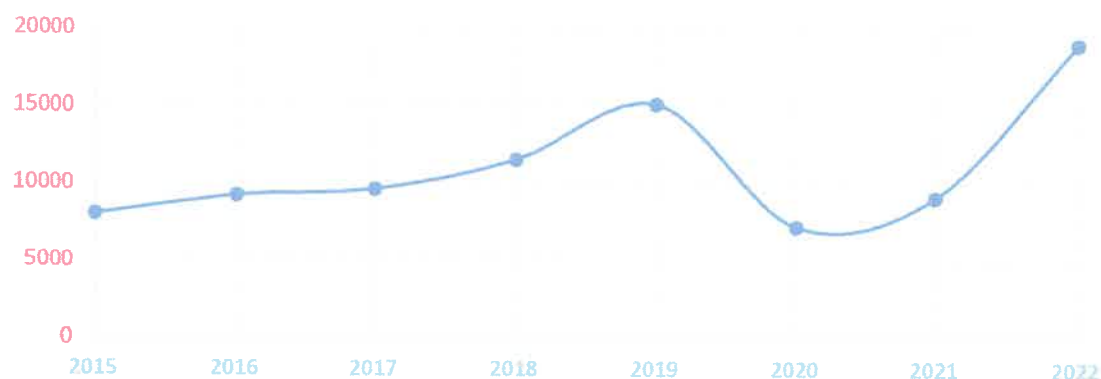
Las UPSS de Patología Clínica y Banco de Sangre son las más activas, por ser áreas de atención directa al paciente. Dichos servicios cuentan con infraestructura moderna y su funcionalidad se adapta a las necesidades asistenciales.

Así, el servicio de Patología Clínica está dividido en 02 áreas funcionales: el laboratorio de emergencia y el laboratorio de rutina. El área de laboratorio de emergencia y el banco de sangre tipo II prestan atención las 24 horas del día siguiendo las normas técnicas administrativas de atención en la emergencia y PRONAHEBAS.

Actualmente el servicio de laboratorio cuenta con personal profesional (Patólogos Clínicos, Biólogos y Tecnólogos Médicos) que mejoran la calidad de atención al paciente. El incremento de profesionales médicos y no médicos de diversas especialidades ha aumentado la demanda de exámenes laboratoriales lo que ha condicionado el aumento de personal y la necesidad de horas complementarias para satisfacer la demanda laboratorial.



LABORATORIO CLINICO DE EMERGENCIA
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
2015 - 2022



FUENTE: Registros de exámenes laboratoriales. Servicio de Patología Clínica HRM

II. FINALIDAD.

Optimizar la cobertura y mejorar la calidad de atención de los procedimientos laboratoriales realizados en el servicio de Patología Clínica a través de la ampliación de servicios del personal profesional.

III. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general:

3.1.1. Ampliar y mejorar los procedimientos laboratoriales debidamente validados para mejorar la atención de pacientes

3.2. Objetivos Específicos:

3.2.1. Procesar exámenes laboratoriales con estándares de calidad al servicio de los pacientes.

3.2.2. Incrementar el número de exámenes laboratoriales en relación a las patologías predominantes en la región.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan de ampliación de servicios (horas complementarias de atención), es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de patología clínica y anatomía patológica, específicamente en las áreas de patología clínica (laboratorio y Banco de Sangre).

V. BASE LEGAL.

5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.

5.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.

5.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.



- 5.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 5.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 5.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 5.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 5.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 5.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 5.13. Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud".
- 5.14. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- 5.15. R.M. N°236-96-SA/DM, que crea la red nacional de laboratorios de referencia nacional y laboratorios de referencia regional.
- 5.16. R.M. N°627-2008-MINSA que aprueba la NTS N°072-MINSA-DGSP-V.01 – Norma técnica de salud de la unidad productora de servicios de Patología Clínica.
- 5.17. Resolución ministerial N°386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°042-MINSA/DGSP-V.01 Norma técnica de salud en los servicios de emergencia. Anexo N°2. Exámenes de laboratorio de acuerdo al nivel hospitalario.



VI. ASPECTOS GENERALES.

6.1. Brecha Oferta – Demanda.

Análisis de Oferta.

Momento 1. Estimación de la Horas Necesarias para Cubrir la Demanda

La oferta que se brinda por parte del personal del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica es de control y validación de la calidad del procesamiento de los exámenes laboratoriales durante turno intercalados de 12 horas por turno, 3 veces al mes, que hacen un total de 36 horas

mensuales, de un total de 150 horas. Actualmente, para el mes de diciembre 2023 el servicio de patología cuenta con 6 Médicos Patólogos Clínicos, de los cuales, por el momento solo 01 se esta acogiendo a esta ampliación de servicios laboratoriales (horas complementarias).

Tabla N° 01

Personal Medico Especialista en el Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica

PERSONAL CON EL QUE SE CUENTA			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION LABORAL	PROGRAMACION DE DICIEMBRE 2023
1	OCAMPO PAREDES, GERMAN	Nombrado	36
2	CUBA URDAY, PERCY	CAS 1057	-
3	IQUIAPAZA FUENTES, RONALD	CAS 1057	-
4	CONDORI GOMEZ, CARMEN	CAS 1057	-
5	AGUILAR CASTRO, GINA	CAS 1057	-
6	QUISPE QUISPE, LUCÍA	CAS 1057	-
		TOTAL	36

Análisis de Demanda.

Según normativa técnica de la funcionabilidad de la UPSS (Patología Clínica) y de la UPSS (Banco de Sangre), se va a tener una demanda de las siguientes actividades:

N°	ACTIVIDAD	UPSS	AREA DE TRABAJO	COBERTURA	TOTAL DE HORAS AL MES
1	Monitoreo de procesamiento	Patología Clínica Banco de sangre	Lab. De Rutina Lab. Emergencia	12 hrs/6días /mes	72 hrs
2	Validación de resultados	Patología Clínica Banco de sangre	Bioquímica Hematología Microbiología	12 hrs/4días /mes	48 hrs
3	Correlación Clínica Patológica	Med./Cirugia Ped./Gineco	Servicios Asistenciales	1 hr/día/mes	30 hrs
		TOTAL			150 hrs

Nota. La necesidad total del servicio es de 150 horas médico, pero solo se está coberturando - oferta 36 horas (24%), la prestación del servicio es en el turno diurno 7am- 7pm y está relacionado mayoritariamente con el área de emergencia y rutina.

6.2. Disponibilidad de Personal.

Del personal con el se cuenta en el Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el siguiente personal de forma voluntaria puede participar en la realización de servicios complementarios.



Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA
 DIRESA: MOQUEGUA
 INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIO: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
 DEPARTAMENTO/SERVICIO: PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

DATOS PERSONALES Y LABORALES								
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen laboral
1	OCAMPO	PAREDES	GERMAN	29693511	MEDICO	PATOLOGIA CLINICA	10257	NOMBRADO
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

6.3. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS de Patología Clínica y Banco de Sangre, donde se desarrollarán los servicios complementarios cuenta con infraestructura y equipamiento para la realización de los servicios complementarios.

6.4. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica, no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

Realizada la estimación de los insumos y reactivos, equipos laboratoriales, sistemas de registro e información, infraestructura física para realizar los servicios complementarios del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

VII. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias inopinadas de los procesos médicos relacionados con el laboratorio (fase preanalítica, analítica, post analítica) por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.



HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

(Signature)
 M.C. Germán Ocampo Paredes
 CMP. 21313 - RNE. 10257
 Jefe de Dpto. Patología Clínica y Anatomía Patológica

PROGRAMACION DE TURNOS DE HORAS COMPLEMENTARIAS - MES DICIEMBRE 2023, SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA - HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

NOMBRES Y APELLIDOS	MES DICIEMBRE 2023																														
	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
DR. GERMAN OCAMPO PAREDES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
					MTM							MTM															MTM				

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA



M.C. Germán Ocampo Paredes
 CMP. 21313 - RNE. 70257
 Jefe de Dpto. Patología Clínica y Anatomía Patológica